



Reglamentación del DNU

Medicamentos. Todo lo que tenés que saber sobre tus recetas.

El Ministerio de Salud de la Nación avanzó en la reglamentación del DNU 70/23 (Decreto 63/2024) en lo referente en la prescripción y comercialización de medicamentos. Además estableció medidas adicionales para su mejor aplicación y garantizar las condiciones de seguridad sanitaria.

De acuerdo a esta reglamentación:

- Seguirán siendo válidas las recetas que contengan una **marca comercial sugerida** a continuación del nombre genérico o denominación común internacional.
- No serán aceptadas las recetas que contengan **únicamente marca comercial** (sin nombre genérico).
- No serán aceptadas las dispensas cuya sustitución tenga un **precio de venta público superior** al de la marca sugerida.
- De no ser indicada la **presentación**, se dispensará el de menor tamaño.
- Cuando el médico sugiera una marca comercial, el farmacéutico, a pedido del afiliado, podrá sustituirla por un medicamento de **menor precio** que contenga los mismos principios activos, concentración farmacéutica y similar cantidad de unidades. Cuando se utilicen recetas electrónicas, esta sustitución será devuelta al profesional tratante para el adecuado seguimiento clínico del paciente.
- **El farmacéutico** es el único responsable y capacitado para la dispensa de medicamentos que requieran recetas como también para su sustitución.

Con estas medidas se aspira, entre otras metas, a facilitar la utilización de los medicamentos genéricos y fortalecer las condiciones en que los profesionales de la salud prescriben la medicación.

Si necesitás ampliar esta información, ingresá al [Boletín Oficial de la República Argentina](#) para acceder al Decreto 63/2024.